



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Vélez, 8 de mayo de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Liquidatorio
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2022.00015.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, once (11) de mayo dos mil veintitrés
(2023).

La apoderada judicial de algunos de los interesados solicita que se fije fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, habida cuenta que alude que los mismos ya realizaron los trámites ante la DIAN, los cuales consta, conforme a los anexos aportados, que se hicieron el pasado 4 de mayo.

En ese sentido, y como quiera que se observa que se hallan debidamente integrados cada uno de los interesados y que se realizó el emplazamiento previsto en el inciso primero del artículo 490 del C.G.PP., en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020, de conformidad con el artículo 501 ibídem, se despachará favorablemente la petición.

Por lo anterior, el despacho,



RESUELVE

Señalar **las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés (2023)** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS de bienes y deudas de la herencia que se pretende liquidar.

En caso de enlistar inmuebles, los interesados tendrán que aportar los títulos de propiedad y las Escrituras Públicas donde conste que pertenecen a la sucesión (Art. 1310 del C.C) y de igual manera lo referente a los pasivos.

Para tal fin se requiere a las partes para alleguen los mencionados inventarios y avalúos al correo institucional del Juzgado junto con los documentos que los soportan en formato PDF, totalmente legibles y con alta resolución (nitidez) y en el orden en que viene numerados en el respectivo escrito debidamente numerados y clasificados. Se advierte que el avalúo debe ceñirse a lo establecido en el artículo 444 del CGP debidamente soportado.

De otra parte se advierte que el escrito de inventarios y avalúos debe presentarse como lo indica el artículo 34 de la ley 63 de 1936. Debe de informarse y allegar la constancia que del escrito de inventarios y avalúos fue puesto en conocimiento de los restantes interesados en la sucesión, esto es, vía correo electrónico. Lo anterior debe realizarse con no menos de cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la diligencia.



De conformidad con ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma LIFESIZE. Por ello, se autoriza a la secretaría que se comuniquen con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 029
Fecha: 12 de mayo de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a286f9697797b1c1edd189c62cc1e937c2d245e7b039996cd061dc297df99c63**

Documento generado en 11/05/2023 05:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>